No. 21/2/2025 9:37 GS-2025-017459-REGI1

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACIÓN No. 002 – PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20278-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y BIOART SA

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de **Jefe (e) de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 153 del 10 de julio de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 de 02 de Enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 del 12 Febrero de 2025, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **MAURICIO GIRALDO LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.782.217** de Cali, quien actúa en calidad de Representante Legal de la entidad **BIOART SA**, Identificada con el **NIT. 805.026.666-8**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 002, previa las siguientes consideraciones:

Que las partes contratantes suscribieron el contrato No. **81-8-20278-24** el día 04 de Diciembre de 2024, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No.31 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA ARTROSCOPIA"**, por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, discriminados de la siguiente manera: **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo a lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA – VALOR** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO** y un plazo de ejecución **HASTA EL 28 DE FEBRERO 2025**, de conformidad con la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del **ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 06 de Diciembre 2024, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2024 – 022954 – REGI1, suscrita por el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que el día 23 de diciembre de 2024 se realizó la modificación 001 – 2024 al contrato No. 81-8-20278-24, en el sentido de sustituir el valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($89.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de la vigencia 2024 para la vigencia 2025, modificando así la **CLAUSULA TERCERA-VALOR** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al contrato, por lo anterior el valor total del contrato por **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, se distribuyó de la siguiente manera por grupos: Para la vigencia 2024 la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2025 la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($199.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y por último se modificó la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al Contrato No. **81-8-20278-24** quedando hasta el **31 DE JULIO DEL 2025.**

Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-411506-MEBOG de fecha 15 de Julio 2025, suscrita por la señora Capitán. Mónica Patricia Gutiérrez Linares Jefe Establecimiento de la Clínica del Sur y Supervisor del contrato No. 81-8-20278-24, solicita al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

> "De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi mayor, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda, la modificación al contrato No **81-8-20278-24** suscrito con **BIOART SA**, que tiene como objeto **SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No.31 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA ARTROSCOPIA**, adelantar el trámite de prórroga, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el hasta el **30 de noviembre 2025.**

El contrato inicio el 9 de diciembre 2024 con un valor total del contrato de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera: **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2024 y un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2025; con una modificación no. 01 del 26 de febrero 2025 solicitando sustitución por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS PESOS ($89.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y prórroga hasta el **31 de julio 2025.**

En el desarrollo a las acciones orientadas en la entrada en operación del servicio de salas de cirugía del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur desde el 3 de junio 2025, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe permitir garantizar a través de la entrega de material de osteosíntesis para Artroscopia según la programación de procedimientos médico quirúrgicos especialmente en el área de Artroscopia, los insumos que hacen referencia al presente contrato, para el tratamiento quirúrgico según la patología de cada uno de los pacientes, el cual, no pueden ser despachados por un STOCK; al contrario, solo se puede adquirir previa verificación del médico especialista que puede decidir y evaluar la medida, la longitud y la cantidad de elementos que se requiera por paciente, según los hallazgos radiológicos y clínicos, para utilizarse intra quirúrgicamente, para fortalecer y mejorar la cobertura y la prestación de los servicios de salud en el EPSCO Clínica de la Policía Nacional sede sur, ubicada en la ciudad de Bogotá, la cual cuenta con una concentración de más de 100 mil usuarios, los cuales corresponden al 60% de la población de la ciudad y realizar y así, ampliar el plazo de ejecución del mencionado contrato hasta el **30 de noviembre de 2025.**
Con el suministro de estos insumos medico quirúrgicos es importante asegurar que la población objeto del presente contrato, reciba la consulta médica ortopédica para cubrir con la demanda insatisfecha que tiene el Hospital Central en procedimientos de ortopedia y traumatología con un alrededor de 302 procedimientos que por su complejidad se pueden efectuar en el ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur.

Aunado a lo anterior, se hace necesario realizar la sustitución de recursos de la vigencia 2024 por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($89.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2025, al igual que ampliar el plazo de ejecución del contrato actual hasta el **31 de julio 2025,** con el fin de aprovechar los recursos asignados y garantizar la asistencia médica en la modalidad ambulatoria, para el diagnóstico, tratamiento y control de las enfermedades que conlleven a examinar y tratar problemas en las articulaciones con procedimientos mínimamente invasivos.

Con el suministro de estos insumos medico quirúrgicos es importante asegurar que la población objeto del presente contrato, reciba la consulta médica ortopédica para cubrir con la demanda insatisfecha que tiene el Hospital Central en procedimientos de artroscopia de rodilla y de hombro con un alrededor de 302 procedimientos.

Es por ello mi mayor que, a través de lo señalado por el Consejo de Estado, sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmo:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato". (...)"por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato y, sea previamente justificada por las partes". (...) "Los contratos estatales pueden ser prorrogados cuantas veces sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, previa justificación por parte de la entidad estatal."

Así las cosas, mi mayor como lo señala el consejo de estado y la ley es viable ampliar el plazo de ejecución del contrato **81-8-20278-24**, teniendo en cuenta que existen acuerdos de voluntades para lograr el fin del objeto contractual, lo que nos permite obtener el suministro de insumos médicos coadyuvando en la prestación del servicio en salas de cirugía del ESPCO Clínica de la Policía Nacional sede sur en el área de ortopedia y traumatología.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. **RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.**

CUADRO No 1 FACTURAS

MES	INFORME SUPERVISION	FECHA FACTURACION	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURADO
Diciembre 2024	GS-2025-024252-MEBOG	N/A	N/A	$0
Enero 2025	GS-2025-204116-MEBOG	N/A	N/A	$0
Febrero 2025	GS-2025-254751-MEBOG	N/A	N/A	$0
Marzo 2025	GS-2025-409926-MEBOG	02/04/2025	FB137425	$9.598.653
Abril 2025	GS-2025-410022-MEBOG	N/A	N/A	$0
Mayo 2025	GS-2025-410130-MEBOG	N/A	N/A	$0

Es menester aclarar que no se ha realizado informe de supervisión, para el mes de junio 2025, toda vez que no se ha solicitado pedido a la empresa BIOART SAS para la respectiva facturación y radicación, lo que conlleva que igualmente no se ha realizado la constancia de Recibo a Satisfacción Técnico – Económico como Supervisor

2. **RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.**

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20278-24	$200.000.000	$9.598.653	5%
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
		$190.401.347	95%

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20278-24
Contratista	BIOART SA
Objeto	SUMINISTRO DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y MEDICO QUIRURGICOS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, GRUPO No .31 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PARA ARTROSCOPIA
Fecha de inicio	06 de diciembre 2024
Fecha de terminación	28 de febrero 2025
Valor del contrato	$200.000.000
Vigencia 2024	$90.000.000
Vigencia 2025	$110.000.000

MODIFICACIÓN No. 002 – PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20278-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y BIOART SA

Modificación no. 01	Hasta el 31 de julio 2025
Valor ejecutado	$9.598.653
Porcentaje de ejecución	5%
Saldo del contrato	$190.401.347
Porcentaje pendiente de ejecución	95%

En consecuencia, del total del con el saldo del contrato por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($190.401.347) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** cubre las necesidades de material de osteosíntesis que requieren los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional hasta el **30 de noviembre 2025.**

Aunado a lo anterior se hace imposible proyectar un consumo mensual que van correlacionados con el inicio de procedimientos quirúrgicos el 3 de junio 2025 en el servicio de salas de cirugía; y a su vez, debido a que el consumo del material de osteosíntesis para Artroscopia es por paciente y por la cantidad y tipo de material utilizado, del cual, puede variar según la fractura y la técnica quirúrgica a la fractura presentada ante la patología del paciente, lo que se hace difícil la predicción de patrones futuros por número de usuarios y número de procedimientos médicos y quirúrgicos de ortopedia y traumatología.

Cabe aclarar, que mediante oficio de fecha 14 de julio 2025 el señor MAURICIO GIRALDO LONDOÑO Representante Legal de **BIOART SA** acepta la modificación al presente contrato.

SOLICITUD:

1. Modificar CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en mención hasta el día **30 de noviembre 2025**

Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 002 al contrato No. **81-8-20278-24**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución y en consecuencia modificar la **CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCION** del **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"** al Contrato No. **81-8-20278-24**, el cual quedara de la siguiente manera:

CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución, será hasta el **DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificación No. 002 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la **DECIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato No. **81-8-20278-24** y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

MODIFICACIÓN No. 002 – PRORROGA AL CONTRATO No. 81-8-20278-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y BIOART SA

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. **81-8-20278-24** y modificación 001 que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación 002, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificación 002 del Contrato No. **81-8-20278-24**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 29 JULIO 2025

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe (e) Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

MAURICIO GIRALDO LONDOÑO
Representante legal
BIOART SA

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Capitán. ISAAC AMADO GODINA GALLARDO
Jefe Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Capitán EDISSON FERNANDO TERÁN PINO
Jefe (E) Área Logística y Financiera Rases No.1

Vo. Bo.: PS-18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
Abogado Grupo Asuntos Jurídicos (RASES) No.1